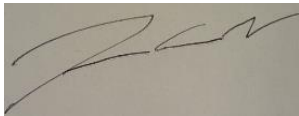


CONSTANCIA: 12 de diciembre de 2022.El presente proceso pasa a despacho para corregir el año de radicado del presente proceso el cual es 2018 y no 2021 como allí se indicó.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2018 00524 00
ASUNTO	CORRECCIÓN PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir** el año del radicado del proceso citado en el numeral primero del auto de fecha noviembre 28 del corriente año, mediante la cual se decretó el embargo de los dinero y/o excedentes que le quedaron al demandado **DUBER ESPINOSA GIRALDO** dentro del proceso radicado 189 de 2018 en el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error por cambio de AÑO al indicar erróneamente en el radicado del proceso 2021, cuando lo cierto es 2018 en tal sentido, dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia proferida del 28 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros y/o excedentes que tenga el demandado **DUBER ESPINOSA GIRALDO (15.907.655)** dentro del proceso radicado N°189 de 2018 que se tramita en el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad. Dineros que deben ser consignado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201800524-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de siete millones setecientos mil pesos (\$7.700.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.212 fijado el 14 de diciembre de 2022 a las 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea966e3fe9db2f8b1c971a7f945be63e2dd74d782ef8d9006ab1dc683144b08**

Documento generado en 13/12/2022 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>